



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL.
DEMANDANTE: MIRIAM YANETH GALINDO RODRIGUEZ
DEMANDADO(S): GELVER ANGEL POVEDA
RADICADO: 501504089001-2020-00109 00
AUTO . 307 22

Castilla La Nueva, Meta, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El ordenamiento procesal civil impone a las partes, pero también al juez precisos términos para avanzar en el desarrollo y resolución de los asuntos sometidos a la jurisdicción, es así como se exige del juez, pero también de las partes el cumplimiento oportuno de sus deberes y responsabilidades. Ahora en materia de la asistencia y participación en las audiencias, encontramos cómo esta proscrita toda posibilidad de aplazamiento o reprogramación que no obedezca a las causales previstas en el ordenamiento para cada situación, en tratándose de solicitudes de aplazamiento, como las que ocupan la atención del Despacho, y que tienen como fundamento o causa el hecho que, alguno de los abogados citados, manifiesta tener en la misma fecha y hora otro compromiso laboral, lo primero que se advierte, es que la ley 1564 de 2012, no las avala o respalda, por ello, los jueces han coincidido en negarlas, y la jurisprudencia ha sido coincidente en respaldar esa posición¹, esto bajo por lo manifestado en precedencia, y el entendido que, usualmente en estos casos, los profesionales del derecho pueden optar, entre otras soluciones por sustituir el poder, ya sea de forma definitiva o solo para la audiencia correspondiente; adicionalmente en el caso bajo examen, se evidencia que la decisión de este juzgado es anterior en el tiempo, (9 de marzo), a la que señaló el agente del Ministerio Público el día 3 de mayo del año en curso, y siendo ello así, es frente a ésta diligencia la que pudo manifestar, el memorialista, su dificultad de cumplirla, por tener en este caso, un compromiso previo ante este juzgado. Por ello no se accede a la solicitud de aplazamiento del señor abogado ROMERO QUEVEDO.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

¹ Ver entre otros, STC2327—2018, 14-02-2018. MP. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3950da2607358076045f830a67461a553fa4db96ca26c68a2461f0c276bce61d**

Documento generado en 10/05/2022 03:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>